

**CONSTANCIA:** Manizales, 23 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el apoderado de la parte demandante allego memorial informando que la demandada Gloria Amparo Londoño, incumplió con la entrega del bien inmueble objeto de restitución que conforme la conciliación debía realizarse el 15 de diciembre de 2023.

*Nancy Betancur Raigoza*

NANCY BETANCUR RAIGOZA  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 <b>20220024400</b>
ASUNTO	Comisiona - diligencia de entrega

Sea lo primero indicar que dentro del presente proceso de restitución, el 09 de mayo de 2023 se llevó a cabo audiencia en la que las partes llegaron a acuerdo conciliatorio el cual fue aprobado por el despacho en el cual la parte demandada se comprometió a restituir el bien inmueble ubicado en la calle 30 # 30 - 23 barrio Cervantes de la ciudad de Manizales, que hace parte de un bien en mayor extensión, al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 100-87587, en cuya puerta de entrada aparece el número 30-23, ubicado en la calle 30 de Manizales, cuyos linderos fueron descrito en la demanda y se encuentran claramente descritos en la Escritura Pública 8824 del 06 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, en buen estado de conservación y con servicios públicos al día, al señor JAIRO ANTONIO COCA GONZALEZ a más tardar el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que se entendería terminado el contrato de arrendamiento aportado con la demanda.

Obra memorial del apoderado actor informando al despacho que la demandada no restituyó el bien inmueble en la fecha acordada por lo que solicitó se comisione a la Alcaldía de Manizales para la diligencia de entrega del bien.

Se avizora precedente decretar la entrega del bien respecto del cual se ordenó la restitución, conforme el art. 308 CGP; la presente decisión se notificará por estado; en consecuencia, expídase despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal local, con los insertos pertinentes y facultad para subcomisionar,

para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado, conforme lo conciliado entre las partes en audiencia llevada a cabo en este despacho el 9 de mayo de 2023, en la que se dispuso:

(...)

**PRIMERO: APROBAR** la conciliación celebrada entre las partes consistente en que el bien inmueble debidamente identificado en la demanda y en la presente audiencia, en buen estado de conservación y con servicios públicos al día, a más tardar el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), fecha a partir de la cual se entenderá terminado el contrato de arrendamiento.

**SEGUNDO:** En el evento de comunicarse a este despacho que no ha sido entregado el bien inmueble en la fecha prescrita se procederá a hacer la entrega judicial del mismo en los términos del artículo 308 del Código General del Proceso y demás normas concordantes sin admitirse oposición alguna.

(...)

Se COMISIONA al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 40 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, a quien se enviará el despacho comisorio con los anexos necesarios.

Cumplida la comisión, se servirá remitir las diligencias a este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 033 fijado el 26 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

N.B.R.

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e341718bf0d56f041f5695a100f4b98113fca731cee02ead15f3f8ed8797757**

Documento generado en 23/02/2024 04:32:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**